



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 9 De Viernes, 21 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150046600	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Jose Luis Pianeta Martinez Y Otros	Luis Alberto Pianeta Ruiz	20/01/2022	Auto Pone En Conocimiento - Auto Ordena Poner En Conocimiento
13001311000120190047200	Procesos Ejecutivos	Liliana Perez Castro	Camilo Torres Priolo	20/01/2022	Auto Ordena - Auto Ordena Traslado De Medida De Embargo
13001311000120210038600	Procesos Verbales	Rosario Esther Gastelbondo Carmona	Huver Guzman Coavas	20/01/2022	Auto Fija Fecha - Teniendo En Cuenta El Anterior Informe Secretarial, Se Ordena La Práctica De La Prueba De Adn De Conformidad Con El Numeral 2 Artículo 386 De C.G.P., Para Lo Cual Se Señala El Día Veinticinco (25) De Enero De 2022, A

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 21 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7cd65973-e188-4c8b-911a-5310ac45652a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 9 De Viernes, 21 De Enero De 2022



					Las Nueve De La Mañana (9:00 A.M.), A Fin De Realizar Las Tomas De Muestras A Los Integrantes Del Grupo Familiar Conformado Por La Infante A.Y.G.C Y Huver Guzman Coavas, En La Oficina Del Instituto De Medicina Legal Y Ciencias Forenses, Ubicado En La Calle 38 No 50-100 En El Barrio Zaragocilla, Junto Al Hospital Universitario, Cartagena De Indias..
13001311000120200020900	Procesos Verbales Sumarios	Angie Melissa Olave Rodriguez	Guido Enrique Mercado Aldana	20/01/2022	Auto Ordena - Auto Ordena Aclarar Acuerdo Presentado

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 21 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7cd65973-e188-4c8b-911a-5310ac45652a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 9 De Viernes, 21 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210030700	Procesos Verbales Sumarios	Kelly Del Carmen Navarro Pastrana	Jhon Angel Sliger Sierra	20/01/2022	Auto Requiere - Requerirse Al Pagador Yo Gerente De La Administradora De Pensiones Porvenir S.A., A Fin De Que Se Sirva Manifestar Los Motivos Por Los Cuales, No Ha Dado Cumplimiento A La Orden Contendida En El Oficio N 765 De Fecha 5 De Octubre De 2021. Por Secretaría, Comuníquese.

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 21 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7cd65973-e188-4c8b-911a-5310ac45652a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 9 De Viernes, 21 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120160055400	Procesos Verbales Sumarios	Ludys Escorcía Redondo	Alfredo Rafael Sierra Guzman	20/01/2022	Auto Decide - Oficiar Al Señor Cajero Pagador De La Empresa Seguridad Superior Ltda., A Fin De Que Se Sirva Hacer Efectiva La Medida De Embargo Decretada En Este Proceso De Alimentos De Menores, Sobre La Asignación Salarial Y Demás Prestaciones Sociales Del Demandado, Señor Alfredo Rafael Sierra Guzman. Por Secretaría, Procédase De Conformidad.
13001311000120180058600	Procesos Verbales Sumarios	Miran Rosa Peña Mendoza	Bolivar Barrio Rios	20/01/2022	Auto Decide - Auto Acepta Revocatoria De Poder

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 21 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7cd65973-e188-4c8b-911a-5310ac45652a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 9 De Viernes, 21 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000119940033900	Procesos Verbales Sumarios	Osiris Ditz De Zapateiro	Jose Luis Castillo Pajaro	20/01/2022	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmisión De Demanda De Exoneración
13001311000120180050100	Verbal	Nohelia Pino Caicedo	Jose Manuel Ayala Julio	20/01/2022	Auto Decide - Auto Acepta Renuncia De Poder

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 21 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

7cd65973-e188-4c8b-911a-5310ac45652a



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORMER SECRETARIAL:

RAD: 00586-2018. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por MIRNA ROSA PEÑA MENDOZA contra BOLIVAR BARRIOS DIAZ, para informarle que se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvese proveer.-

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero 20 de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2.022).-

A través de correo electrónico institucional, fue allegado nuevo poder otorgado por el demandado, el cual, al ser revisado, se constata que el mismo no cumple con los requisitos contenidos en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, toda vez que el apoderado no cuenta con correo electrónico registrado en la plataforma SIRNA, a más de que la cédula transcrita en el documento arroja que no corresponde a abogado inscrito.

En consecuencia de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. **Acéptese** la revocatoria de poder que le confiriera el demandado a la abogada Wendy Escudero Sabogal.
2. **Niéguese** el reconocimiento de poder conferido al abogado Luis Eduardo Pérez Cervantes, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00209-2020. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora ANGIE MELISSA OLAVE RODRÍGUEZ, contra el señor GUIDO ENRIQUE MERCADO ALDANA, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 20 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).-

En efecto, fue allegado por correo electrónico institucional, escrito mediante el cual las partes transaron la Litis.

No obstante, en dicho documento acordaron la “suspensión” del proceso y de las medidas cautelares, lo cual es, a todas luces, contrario con el objeto de la figura jurídica aludida y regulada en el art. 312 del C.G.P., puesto que su finalidad es la terminación del proceso, caso en el cual el acuerdo viene a constituir nuevo título ejecutivo.

En razón a lo anterior, no le queda otro camino a este Juzgador, más que mantenerla en secretaría a fin de que se aclare tal petición. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Manténgase en secretaría el escrito de transacción presentado por las partes, a fin de que se sirva aclararlo, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00472-2019. Señor Juez, a su despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por la señora LILIANA ESTHER PEREZ CASTRO, a través de apoderado judicial, contra el señor CAMILO TORRES PRIOLO, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 20 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Se recibió a través de correo electrónico institucional, solicitud de traslado de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, toda vez que el demandado actualmente labora en una nueva empresa.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, no se han podido descontar dineros a fin de saldar lo adeudado, el Juzgado estima procedente lo solicitado, por lo que se accederá a ello. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE

1. **Accédase** a la solicitud de traslado de embargo al cajero pagador de ENERGIA INTEGRAL ANDINA, donde actualmente labora el demandado, Sr. CAMILO TORRES PRIOLO.

Remítase nuevo oficio informándole las medidas decretadas en auto de fecha agosto 23 de 2019, **actualizándose la cuota alimentaria que se viene causando mes a mes.**

2. **Requírase** a la demandante. a fin de que proceda con la notificación del demandado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.**

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

SECRETARIA:

RAD: 0386-2021

Señor Juez, paso el presente proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovido por el señor ROSARIO ESTHER GASTELBONDO CARMONA, a través de apoderado Judicial, contra el señor HUVER GUZMAN COAVAS, informándole que está pendiente para fijar nueva fecha y hora para la práctica de la prueba A.D.N. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 20 de enero 2.022. -

THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. ORALIDAD. Veinte (20) de enero año dos mil veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se ordena la práctica de la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., para lo cual se señala el día **veinticinco (25) de enero de 2022**, a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, a fin de realizar las tomas de muestras a los integrantes del grupo familiar conformado por la infante A.Y.G.C y HUVER GUZMAN COAVAS, en la oficina del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, ubicado en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla, junto al Hospital Universitario, Cartagena de Indias.

Diligénciese el correspondiente fu FUS y remítase al instituto en mención.

NOTIFIQUESE Y CIMPLASE:

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia oralidad

RAD: 13001-31-10-001-2021-00307-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez.

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la apoderada de la señora KELLY DEL CARMEN NAVARRO PASTRANA, mediante memorial que antecede, enviado al Correo Institucional del Juzgado, solicita se Requiera al Cajero Pagador de la Administradora de Pensiones Porvenir. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias. 20 de enero de 2022.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, luego de revisar el expediente contenedor del proceso de Alimentos de la referencia, advierte que lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante KELLY DEL CARMEN NAVARRO PASTRANA, resulta procedente, en la medida en que el Fondo Administrador de Pensiones Porvenir S.A., no ha suministrado la información que le fue requerida en oficio que antecede.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

REESUELVE:

REQUERIRSE al Pagador y/o gerente de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, a fin de que se sirva manifestar los motivos por los cuales, no ha dado cumplimiento a la orden contenida en el oficio N° 765 de fecha 5 de octubre de 2021. Por Secretaría, comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00466-2015. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de SUCESIÓN del finado LUIS ALBERTO PIANETA RUIZ, informándole que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 20 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Revisadas las solicitudes que anteceden, incluida la petición de información enviada por el Procurador 10 Judicial II de Familia, se procedió a examinar el expediente contenedor del proceso de Sucesión de la referencia, advirtiéndose que el mismo se encuentra **terminado** mediante **Sentencia** aprobatoria de la partición, dictada el **13 de febrero de 2020**, y que fuera notificada a través del **Estado No. 25** del día **14 de ese mis mes**.

Por consiguiente, se ordenará poner tal circunstancia en conocimiento a la parte solicitante y al Ministerio Público, advirtiéndose que el único trámite pendiente por realizar, se contrae a la expedición de los respectivos oficios encaminados al registro del trabajo de partición en relación con los bienes sujetos a registro; cuestión que es enteramente secretarial. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Póngase** en conocimiento al abogado Antonio José Eljach Gómez, la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 13 de febrero de 2019. Por secretaría, remítase dicha respuesta a través de correo electrónico.
2. **Remítase** link de acceso a expediente digitalizado al peticionario y al Procurador 10 Judicial II, Dr. Roberto Pareja Lecompte, a fin de que se verifique la actuación aludida.
3. **Requerir** a la Secretaría del Juzgado, a fin de que se sirva remitir los oficios a que hubiere lugar, direccionados a inscribir la sentencia y el trabajo de partición en relación con los bienes objeto de ésta y que sean sometidos a registro.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORMER SECRETARIAL:

RAD: 00501-2018. Señor Juez, a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por NOHELIA PINO CAICEDO contra JOSE MANUEL AYALA JULIO, para informarle que se encuentra pendiente por resolver memoriales que anteceden. Sírvasse proveer.-

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero 20 de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2.022).-

A través de correo electrónico institucional, fue allegada renuncia al poder que le fue conferido a la abogada Edith Juliao Marrugo, el cual cumple con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE

Acéptese la renuncia al poder que le confiriera la Sra. NOHELIA PINO CAICEDO a la abogada Edith Johana Juliao Marrugo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

RAD: 13001-31-10-001-2016-00554-00

Cartagena, de Indias, Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Al Despacho se encuentra el proceso de **Alimentos de Menores**, promovido por LUDIS ESCORCIA REDONDO contra ALFREDO RAFAEL SIERRA GUZMAN, observándose que la demandante, mediante escrito enviado al correo institucional del juzgado, solicita el **Traslado de embargo**, a la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., entidad donde en la actualidad labora el demandado.

Atendiendo lo anterior, este Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

Oficiar al señor Cajero Pagador de la empresa SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., a fin de que se sirva hacer efectiva la medida de embargo decretada en este proceso de **Alimentos de Menores**, sobre la asignación salarial y demás prestaciones sociales del demandado, señor ALFREDO RAFAEL SIERRA GUZMAN. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL

RAD: 00339-1994. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada, a través de apoderado judicial, por el señor JOSE LUIS CASTILLA PÁJARO, informándole que se encuentre pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 20 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la demanda de la referencia y sus anexos, encuentra el suscrito que:

- a) La demanda y el poder, están dirigidos contra la señora OSIRIS DITZ TAJAN, quién es la progenitora del señor JOSE LUIS CASTILLA PÁJAROR, siendo que aquélla ya no lo representa, por lo que se mantendrá en secretaría para su corrección.
- b) No se allega constancia de haber remitido la demanda y sus anexos al señor JOSE LUIS CASTILLA PÁJAROR, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
- c) No suministra el correo electrónico o la dirección física del señor JOSE LUIS CASTILLA PÁJAROR, para efectos de notificación.
- d) El apoderado no cuenta con correo electrónico registrado en SIRNA.

Por consiguiente, la demanda en mención se mantendrá en secretaría, a fin de que se aclare lo anterior.

RESUELVE

1. **Inadmítase** la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** de la referencia.
2. **Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ